

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES FORESTALES

Jorge González Castillo
Presidente

Martes 13 de junio 2017

Presentación

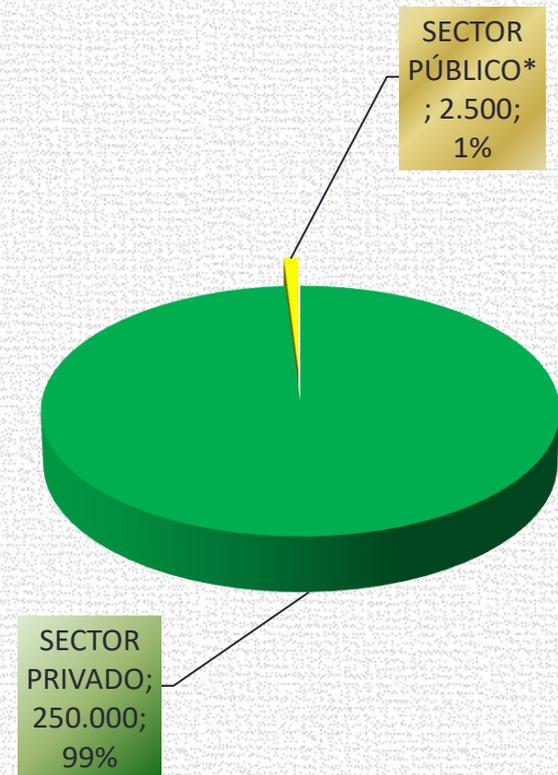
Confederación Nacional de Trabajadores Forestales, CTF (Síntesis de la organización)

- Creada en 1988, en la ciudad de Concepción. Actualmente su sede está en la ciudad de Coronel.
- Única Confederación existente en Chile. Agrupa a sindicatos y federaciones.
- Ha participado en todas las instancias de coordinación sectorial en representación de los trabajadores forestales (PAF Chile, Propuestas CIFAG/FAO, Mesas nacionales y regionales).
- Su Presidente fue impulsor del Consejo de Política Forestal, y su Presidente es Consejero titular del Consejo, desde su creación, en representación del sector laboral forestal.
- Participó directamente en la formulación de la Política Forestal 2015-2035, y hoy sigue participando en su implementación.

APORTES DEL SECTOR FORESTAL CHILENO

- Está presente en todo el territorio nacional, continental e insular.
- 28 millones de hectáreas están cubiertas por formaciones forestales (bosques y matorrales nativos, plantaciones forestales, formaciones xerofíticas).
- OCUPACIÓN. Unos 250.000 puestos de trabajo directo e indirecto (99% en el sector privado; 1% en el sector público).
- Unas 90.000 personas trabajan en actividades relacionadas con la leña (productores, transportistas, comerciantes).
- Además, existen unas 200.000 personas dedicadas a la recolección de Productos Forestales No Madereros
- Genera ingresos al país y aporta múltiples bienes y servicios.

N° TRABAJADORES ASALARIADOS SECTOR FORESTAL CHILENO



* **Nota:** en la temporada de verano la cantidad de trabajadores del sector público aumenta entre 500 y 1.000 personas (brigadistas de incendios).

¿Por qué es relevante la creación del Servicio Nacional Forestal para la Confederación Nacional de Trabajadores Forestales?

APORTES

- [La necesidad de contar con un Servicio Forestal de carácter público.](#)

Visión del sector forestal:

- ✓ Servicio forestal operando como una institucionalidad pública, descentralizada, profesionalizada, dotada de recursos humanos financieros y tecnológicos, orientada al desarrollo integral del sector, y haciéndose cargo de la coordinación e implementación de los instrumentos de política forestal.
- [Reconocer la **Política Forestal 2015-2035**, en lo que respecta a su Eje N° 3.](#)

Visión del sector forestal:

- ✓ Trabajadores del sector forestal considerados como actores principales del desarrollo económico, con derechos plenamente reconocidos y con acceso a un desarrollo integral y a la participación de los beneficios que se generan en el sector; además con el empleo femenino plenamente integrado a las labores forestales.
- ✓ Todos los trabajadores del sector forestal dignos y plenos como personas, estimulados a sindicalizarse y permanecer en sus sindicatos, y sintiéndose efectivamente protegidos por organizaciones laborales representativas que puedan negociar, en situación de equilibrio, las remuneraciones, la protección social y la salud ocupacional.

Eje Estratégico Equidad e Inclusión Social y su meta a 20 años de la Política Forestal, propuesto por el Consejo de Política Forestal:



Los asentamientos humanos vinculados al territorio forestal se encuentran integrados al desarrollo económico, social, cultural y ambiental.



El desarrollo forestal es efectivamente inclusivo.



Reconocimiento de todos los puestos de trabajo vinculados al recurso, la producción y la actividad forestal.



Reconocimiento unánime del sector forestal como proveedor de *“Trabajo Decente”*.



Trabajadores forestales con condiciones dignas, con nivel de sindicalización acorde a países de la OCDE.

“PROYECTO DE LEY SERVICIO NACIONAL FORESTAL” COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

1. Consideraciones generales respecto a la institucionalidad forestal

En el articulado del Proyecto de Ley **no existe enlace o relación causal** entre la **Política Forestal** y el **Servicio Nacional Forestal**. Esto debe ser subsanado, ya que la Política Forestal vigente es el resultado de un consenso de los actores sectoriales, donde el primer objetivo estratégico es la creación del Servicio Nacional Forestal, base del cumplimiento de las metas que la primera persigue.

No se menciona el **Consejo de Política Forestal** y su rol en la formulación de la Política Forestal, donde la creación del Servicio Nacional Forestal (Objetivo N° 1 del Eje Estratégico N° 1, Institucionalidad Forestal) es la base fundamental para la implementación de todas las metas de la Política Forestal.

Véase al respecto: Decreto N° 05/2015 y Decreto N° 12/2016, ambos del Ministerio de Agricultura.

“PROYECTO DE LEY SERVICIO NACIONAL FORESTAL”
COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

2. Funciones del Servicio. Debilidad en los roles de Fiscalización y Fomento (1/2)

Título I. “Naturaleza, objeto y funciones del Servicio Nacional Forestal”.

Artículo 1.

Explicitar que una de las funciones del Servicio debe ser el fomento del desarrollo forestal sustentable.

Explicitar que una de las funciones del SERNAF debe ser la regularización y la fiscalización de la actividad forestal.

Artículo 2.

Inciso 1. En el contenido del artículo no se hace referencia a la palabra “bosque”. Se propone la siguiente redacción:

“El Servicio Nacional Forestal tendrá por objeto la conservación, protección, manejo y uso sustentable de los bosques y demás formaciones vegetacionales del país y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas”.

“PROYECTO DE LEY SERVICIO NACIONAL FORESTAL”
COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

2. Funciones del Servicio. Debilidad en los roles de Fiscalización y Fomento (2/2)

Artículo 2.

Inciso 2. Agregar que el Servicio también debe impulsar la creación de recursos (señalados en el inciso 1). Además cambiar la palabra “protección” por el término “prevención y control”. Luego la redacción del inciso quedaría de la siguiente manera:

Inciso 2. *“Para el cumplimiento de su objetivo, el Servicio impulsará el uso sustentable, creación, manejo, fomento, protección y conservación, con especial énfasis en la prevención y control de incendios forestales, de los recursos señalados en el inciso anterior, así como el desarrollo de emprendimientos económicos destinados a la producción de bienes y servicios basados en el uso de tales formaciones, de manera sustentable”.*

“PROYECTO DE LEY SERVICIO NACIONAL FORESTAL”

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

3. Sobre el Consejo de Política Forestal

Título II. Artículo 5. “Del Consejo Consultivo”. El Proyecto de Ley da a entender que éste no existe, indicando que un reglamento lo creará. Sin embargo **el Consejo de Política Forestal existe**: fue creado mediante Decreto N° 08/2015, del Ministerio de Agricultura. Y fue este Consejo el que elaboró la **Política Forestal 2015-2025**, que está vigente.

Además el Decreto 12/2016, del Ministerio de Agricultura, que aprobó la Política Forestal 2015-2035, le asignó a CONAF, con la asesoría del mismo Consejo, la función de seguimiento y evaluación de dicha política. Se propone la siguiente redacción:

Artículo 6. *“Del Consejo Consultivo”.*

Inciso primero. *“Se reconoce al Consejo de Política Forestal, creado mediante Decreto N° 08/2015, como un órgano consultivo y asesor del Ministro de Agricultura en materia forestal».*

Inciso segundo. *“Corresponderá al Servicio Nacional Forestal, con la asesoría del Consejo de Política Forestal, implementar la Política Forestal 2015-2035, aprobada mediante Decreto N° 12/2016, del Ministerio de Agricultura, elaborar un informe anual de sus avances e informar de ello a la sociedad civil”.*

“PROYECTO DE LEY SERVICIO NACIONAL FORESTAL”
COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

3. El tema laboral en el traspaso de CONAF a SERNAF (1/2)

Existe una opinión generalizada de que el tratamiento de este tema en el articulado del proyecto no es claro, dejando espacios abiertos para diversas interpretaciones.

Falta claridad respecto de la cantidad total de trabajadores que tiene CONAF actualmente, cuántos y cuáles de ellos pasarían al nuevo servicio, qué ocurre con los trabajadores que pertenecen al estamento de Guardaparques.

En términos generales, se conoce que existe una dotación de alrededor de 2.000 trabajadores permanentes en CONAF, con distintos tipos de contrato y nominaciones: planta, dotación, jornales permanentes, jornales permanentemente transitorios. A ello se suman los trabajadores de temporada (jornales transitorios, preferentemente dedicados a control de incendios).

“PROYECTO DE LEY SERVICIO NACIONAL FORESTAL”
COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

3. El tema laboral en el traspaso de CONAF a SERNAF (2/2)

Se propone agregar un artículo transitorio:

Artículo transitorio segundo (bis): “De acuerdo con lo dispuesto en la presente ley, se entenderán traspasados al Servicio Nacional Forestal, por el solo ministerio de la ley, todos los trabajadores que a la fecha de publicación de esta ley pertenezcan a la dotación de personal de la actual CONAF y que cuenten con contrato indefinido, conforme lo determina el Código del Trabajo”.

“Los trabajadores traspasados mantendrán sus derechos y en ningún caso habrá deterioro de sus remuneraciones ni menoscabo en sus condiciones laborales, sociales y ambientales”.

La CTF hace suyo el planteamiento de los máximos dirigentes sindicales de CONAF en cuanto a la necesidad de que, en tanto se esté discutiendo el Proyecto de Ley, se elabore un Protocolo de Acuerdo que sea suscrito por las autoridades de Gobierno que corresponda y los representantes de las dos organizaciones sindicales de carácter nacional existentes en CONAF (SINAPROF y FENASIC) que dé cuenta de lo anterior.

“PROYECTO DE LEY SERVICIO NACIONAL FORESTAL”

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4. Superposición de funciones con otros servicios (1/2)

Servicio de Biodiversidad (Min. Medio Ambiente). La Confederación Nacional de Trabajadores Forestales considera que en el Proyecto de Ley del SENAF no debe haber mención a funciones que actualmente tiene CONAF y que eventualmente podrían traspasarse a otro servicio que no tiene existencia legal. En otras palabras, expone que el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado deben seguir siendo administradas por el SENAF, como sucesora legal de CONAF.

Protección sanitaria forestal (SAG). El proyecto de Ley SENAF consagra la función de colaboración del nuevo Servicio en materia de sanidad vegetal. Considerando que en Chile el organismo competente en materia de protección fitosanitaria por ley es el SAG, y mientras no haya intención de modificarlo, debe quedar como está en el Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, ello no inhibe al SENAF a realizar acciones de prevención y control de plagas y enfermedades forestales, cuando el organismo legalmente competente no las pueda asumir, tal como lo realizado hasta ahora CONAF.

“PROYECTO DE LEY SERVICIO NACIONAL FORESTAL”

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4. Superposición de funciones con otros servicios (2/2)

Investigación forestal (INFOR). Se está legislando sobre el Servicio Nacional Forestal, el único servicio público sectorial que existirá cuando se apruebe esta Ley.

El Instituto Forestal es una corporación de derecho privado, y todo indica que seguirá en dicha categoría jurídica. En la Política Forestal, dentro de la Institucionalidad pública aparece como responsable de la investigación forestal.

Las diferencias que se mencionan son más artificiales que reales. Se propone modificar la letra “f” del artículo 4, cambiando las palabras “Ejecutar y promover” por “Fomentar y promover”, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.

f) “Fomentar y promover programas de conocimiento científico, educación, divulgación, extensión, capacitación y asistencia técnica, sobre las materias objeto del Servicio. El servicio podrá realizar estudios por sí o a través de terceros, y divulgarlos”.